

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

12va. Asamblea
Legislativa

Serie 2016-2017
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 267

19 DE JUNIO DE 2017

Presentado por los legisladores municipales, Borrero Pacheco, López Román, Rodríguez Bloise, Huertas López, Cartagena Rodríguez, Hernandez Morales

Referido a la Comisión Especial sobre la Ordenanza #39 Serie 2016-2017

ORDENANZA #61

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 39 SERIE 2016-2017 Y LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE 2009-2010; REGLAMENTAR EN LOS NEGOCIOS, COMERCIOS Y OTROS, EL HORARIO DE LA MÚSICA Y SISTEMAS DE SONIDO, INCLUYENDO UNIDADES RODANTES, MOTORIZADAS, NO MOTORIZADAS Y MUSICA EN VIVO, INCLUYENDO KARAOKE EN LA COMUNIDAD DE MAMEYAL; ESTABLECER EL NUEVO HORARIO DE CIERRE PARA LOS ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD DE MAMEYAL DE ESTE MUNICIPIO; REGLAMENTAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICA; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN UN LADO DE LA CALLE 13 DE MAMEYAL; ORDENAR LA ROTULACION PERTINENTE; ESTABLECER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES Y PARA OTROS FINES;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunidad Mameyal es una eminentemente residencial con una población integrada en su mayoría por ciudadanos en adulta, la tercera edad, pensionados, retirados, con condiciones de salud que requieren vivir en un clima de paz y tranquilidad. En Mameyal operan establecimientos comerciales que afectan directamente a la ciudadanía con música y sonido en alta voz, lo que perjudica y limita el derecho de los residentes a disfrutar sus horas de sueño. En muchas instancias los parroquianos clientes de estos establecimientos al salir de los mismos, casi de madrugada, producen ruidos con el encendido de vehículos motoras y similares, todo ello en detrimento de los residentes del área.

El pasado 24 de mayo de 2017 la comisión especial sobre la ordenanza # 39 celebró una vista pública de la comunidad de Mameyal. Habiendo escuchado los testimonios y ponencias de los asistentes a la vista pública, la honorable comisión informó y recomendó que se derogue la ordenanza número 39 y cualquier otra extensamente

relacionada a fin de sustituir las anteriores por un proyecto de ordenanza nuevo que refleje las recomendaciones de este informe y que amplíe el alcance y detalle de las necesidades a atenderse. De paso el informe de la comisión expone que existe un consenso entre la comunidad y los comerciantes para la mejor convivencia y proteger la calidad de vida de la comunidad.

La Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene el deber y la obligación de proteger y salvaguardar la ciudadanía en su derecho a vivir a plenitud en paz y tranquilidad.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se deroga la ordenanza numero 39 serie 2016-2017 y la ordenanza numero 18 serie 2009-2010 y se dispone esta nueva ordenanza para que todo establecimiento comercial que opere dentro de los límites de la comunidad Mameyal de este municipio vendrá obligado a cesar operaciones y cerrar sus puertas no más tarde de las doce de la noche (12:00a.m.) cada día de lunes a domingo.

Sección 2. - La música en vivo, grabada, karaoke y/o cualquier otro sistema de sonido que utilicen las propiedades comerciales, incluyendo unidades rodantes, motorizadas, no motorizadas cuyo ruido trascienda de la propiedad tienen que ser apagados no más tarde de las once de la noche (11:00 p.m.) los días de lunes a domingo.

Sección 3.- Queda prohibido el utilizar el equipo de sonido individual y/o artefacto en vehículos motorizados y/o no motorizados fuera de los límites de la propiedad y/o comercio que tenga permiso de uso para equipo de sonido y/o música pero dentro o fuera de la misma. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y /o no alcohólicas dentro y/o fuera del negocio luego de los horarios autorizados para operar por esta ordenanza. Los clientes de estos establecimientos comerciales no podrán permanecer en las áreas del establecimiento, ni formar tertulias en las mismas al momento de cierre.

Sección 4.- Toda propiedad y/o comercial dedicado a la venta y expendio y consumo que así lo autorice su permiso de uso no podrá expedir bebidas alcohólicas en su envase original para el consumo exterior del establecimiento. Por lo cual tendrá que ser expedido en envase plástico, de papel y/o cartón y dicho consumo no podrá exceder

los límites frontales de su negocio entiéndase la acera y su colindancia laterales frontales. Queda prohibido el consumo de dichos productos en los predios del estacionamiento y/o en el interior de los vehículos motorizados y/o no motorizados.

Sección 5.- Queda prohibido terminantemente el estacionamiento de vehículos de motor en el lado izquierdo o norte de la carretera conocida como la (calle 13) en dirección hacia el Ojo del Buey. Según se identifique y delimite mediante el mapa (adjunto) del área de referencia.

Sección 6.- De igual forma no se permita el bloqueo de las entradas residenciales en ningún momento independientemente sea el lado izquierdo o derecho de la calle 13.

Sección 7.- Toda violación a lo dispuesto en esta ordenanza conllevara una multa de quinientos (\$500.00) dólares o reclusión en cárcel de hasta un (1) mes según el criterio del tribunal interventor.

Sección 8.- Se solicita al departamento de obras públicas que se implemente la rotulación en la calle 13 de Mameyal en ruta hacia el Ojo del Buey, informando la aplicabilidad de esta ordenanza.

Sección 9.- Si cualquier disposición de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal competente, dicha nulidad no afecta las demás disposiciones que quedarán con todo vigor y fuerza.

Sección 10.- Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, exceptuando sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la ley. Esta deroga la ordenanza número 32, Serie 2011-2012 en todas sus partes.

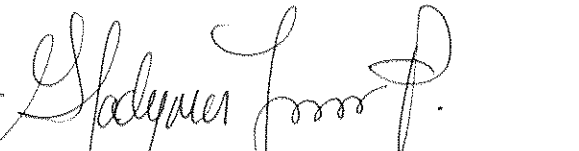
Sección 11.- Copia de esta ordenanza debidamente certificada debe ser remitida al Tribunal Municipal y su Director, a la Policía Estatal y Municipal y a los comerciantes afectados.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27

DE junio DE 2017.



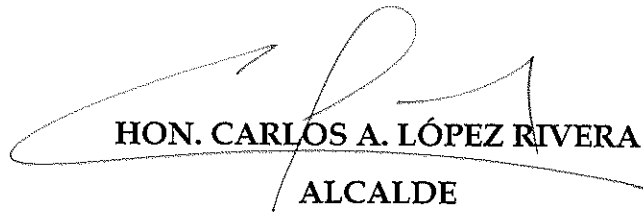
HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
 Presidente
 Legislatura Municipal



SRA. GLADYMAR TORRES PABÓN
 Secretaria
 Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO,
 A LOS 27 DIAS DEL MES DE junio DE 2017. PRESENTADA EN SESION
 ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES
 PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO
 RICO HOY 29 DE junio DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
 ALCALDE



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO**

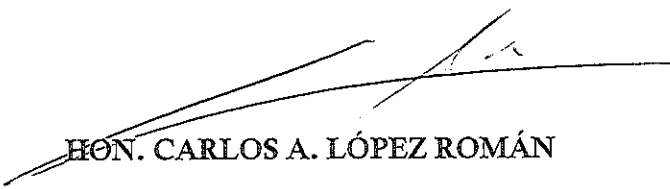
**PROYECTO DE ORDENANZA NUM: 196
ORDENANZA NUM: 39**

SERIE 2016-2017

PARA DISPONER EL HORARIO DE CIERRE COMPULSORIO PARA TODOS LOS ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD MAMEYAL DE ESTE MUNICIPIO, ESTABLECER SANCIONES PENALES PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO:** La comunidad Mameyal es una eminentemente residencial con una población integrada en su mayoría por ciudadanos en adulta, la tercera edad, pensionados, retirados, con condiciones de salud que requieren vivir en un clima de paz y tranquilidad.
- POR CUANTO:** En Mameyal operan establecimientos comerciales que afectan directamente a la ciudadanía con música y sonido en alta voz, lo que perjudica y limita el derecho de los residentes a disfrutar sus horas de sueño.
- POR CUANTO:** En muchas instancias los parroquianos clientes de estos establecimientos al salir de los mismos, casi de madrugada, producen ruidos con el encendido de vehículos motoras y similares, todo ello en detrimento de los residentes del área.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, tiene el deber y la obligación de proteger y salvaguardar la ciudadanía en su derecho a vivir a plenitud en paz y tranquilidad.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**
- SECCION 1RA:** Se dispone que todo establecimiento comercial que opere dentro de los límites de la comunidad Mameyal de este municipio vendrá obligado a cesar operaciones y cerrar sus puertas no más tarde de las once de la noche (11:00p.m.) cada día. La música en vivo o grabada, al igual que cualquier otro sistema de sonido debe ser apagado en o antes de las diez y media de la noche (10:30p.m.).
- SECCION 2DA:** Los clientes de estos establecimientos comerciales no podrán permanecer en las áreas de establecimientos, ni formar tertulias en las mismas al momento de cierre.
- SECCION 3RA:** Toda violación a lo dispuesto en esta ordenanza con una multa de quinientos (\$500.00) o reclusión en cárcel de hasta un (1) mes según el criterio del tribunal interventor.
- SECCION 4TA:** Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, exceptuando sus disposiciones penales que cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la ley. Esta deroga la ordenanza número 32, Serie 2011-2012 en todas sus partes.
- SECCION 5TA:** Copia de esta ordenanza debidamente certificada debe ser remitida al Tribunal Municipal y su Director, a la Policía Estatal y Municipal y a los comerciantes afectados.

**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 28
DE FEBRERO DE 2017.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN

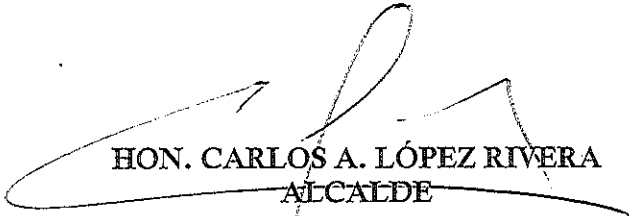
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JAVIER SOLANO

Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 1 DE
MARZO DE 2017.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

Proyecto de Ordenanza Núm. 22

Ordenanza Núm. 18

Serie 2009-2010

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE UN TRAMO DE LA CALLE 13 DEL BARRIO MAMEYAL, DE JUEVES A DOMINGO, EN EL HORARIO DE 6:00 P.M. A 6:00 A.M., DISPONER MULTAS PARA LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La calle 13 del barrio Mameyal nace en la avenida Dr. Pedro Albizu Campos (carretera PR698) y se extiende hacia el este hasta llegar al área recreativa conocida como Ojo del Buey.

POR CUANTO: Esta es una calle eminentemente residencial y los residentes se ven afectados por vehículos que estacionan a ambos lados de la calle, en el tramo que comprende desde el antiguo establecimiento El Cofresí hasta las mediaciones de la entrada al Ojo del Buey.

POR CUANTO: Al reclamo de los vecinos afectados esta Legislatura Municipal tomó acción para establecer un balance entre los intereses de los residentes y los intereses comerciales del área.

POR TANTO: Por la presente esta Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, ordena lo siguiente:

SECCIÓN 1RA. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados del tramo de la calle 13 de la comunidad Mameyal de este municipio, comprendiendo desde el antiguo local El Cofresí hasta la entrada del Ojo del Buey.

SECCIÓN 2DA. Esta prohibición es aplicable de jueves a domingo de cada semana y en el horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

SECCIÓN 3RA. En casos de celebración de eventos especiales que conlleven la participación y visita de grandes cantidades de público al área el alcalde queda facultado a dejar en suspenso la prohibición solo por el tiempo que dure la actividad. La decisión del alcalde se hará constar en un documento escrito, copia del cual se hará llegar a los cuerpos policíacos estatales y municipales.

SECCIÓN 4TA. Toda violación a las disposiciones de esta ordenanza será castigada con multa administrativa ascendente a veinticinco dólares (\$25.00)

SECCIÓN 5TA. El director de Obras Públicas Municipales o el funcionario en quien el alcalde delegue será responsable de rotular adecuadamente el área o tramo de calle a que se refiere esta ordenanza.

SECCIÓN 6TA. Esta ordenanza entrará en vigor y será efectiva una vez firmada por el señor alcalde. Las disposiciones penales cobrarán vigencia a los diez (10) días de publicadas, según la Ley.

Adoptada por la Legislatura Municipal hoy día 29 de septiembre de 2009


Hon. Miguel A. Concepción Báez
Presidente


Sr. Javier Solano Rivera
Secretario

Aprobada por el alcalde hoy día 30 de septiembre de 2009


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde